N° 215 -2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 1 4 SEP. 2020

VISTO:

El Expediente N° 20-005952-006, que contiene la Proveído N° 005-2020-OAD/HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 032-2020-ULO-OAD-HEVES elaborado por la Unidad de Logística; la Nota Informativa N° 425-2020-SF/HEVES, suscrita por la Coordinadora del Servicio de Farmacia; la Nota Informativa N° 883-2020-S.E-HEVES, suscrita por la Encargada del Servicio de Enfermería; el Proveído N° 134-2020-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 129 -2020 -UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, de fecha 05 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF), modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, documento de Gestión Institucional que en su artículo 128° establece que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud; el mismo que cuenta con **autonomía administrativa, económica y funcional**, bajo un enfoque según su complejidad para desarrollar los procesos de recuperación y rehabilitación, así como también apoyar la gestión de la promoción de la salud, prevención y control de riesgos de enfermedades;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 157-2020-DE-HEVES, se dispuso la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del HEVES del Procedimiento de Selección Contratación Directa "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD - MANDIL DESCARTABLE NO ESTERIL TALLA L, M Y S - PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID – 19 DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR";

Que, mediante la **Nota Informativa N° 425-2020-SF/HEVES**, suscrita por la Coordinadora del Servicio de Farmacia, solicita a la Oficina de Administración se apruebe y gestione el Requerimiento de Insumos de Bioseguridad – Mandil Descartable No Estéril Talla L, M y S para la atención de pacientes COVID – 19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador – HEVES;

Que, mediante la **Nota Informativa N° 883-2020-S.E-HEVES**, suscrita por la Encargada del Servicio de Enfermería, cumple con remitir a la Coordinadora del Servicio de Farmacia del Hospital de Emergencias Villa El Salvador el requerimiento de insumos de Bioseguridad, consistentes en Mandiles descartables no estéril;

Que, mediante el **Proveído Nº 005-2020-OAD/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración, remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital **el Informe Técnico Nº 032-2020-ULO-OAD-HEVES** elaborado por la Unidad de Logística, quienes luego de haber evaluado técnicamente el expediente, establece la pertinencia en cuando a la "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD - MANDIL DESCARTABLE NO ESTERIL TALLA L, M Y S - PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID – 19 DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR"**, lo cual permitirá reducir los riesgos de propagación e impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID – 19, en el personal y pacientes del Hospital de



S. DONAYRE C

Emergencias Villa El Salvador; por tanto, califica como compra enmarcada en la Emergencia Sanitaria, cumpliendo con el supuesto del inciso b) del artículo 27° de Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF), y los numerales b.4 y b.1 del inciso b) del artículo 100° de su Reglamento, por lo cual se encuentra sustentada la necesidad y procedencia de la Contratación Directa del referido bien, por un monto ascendente a S/ 513,000.00 (Quinientos Trece Mil y 00/100 Soles).

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el **Proveído Nº 134-2020-OPP-HEVES**, hace suyo el contenido del **Informe Nº 065-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES**, otorgando la **certificación presupuestal Nº 2800** hasta por un monto de **S/ 513,000.00** (**Quinientos Trece Mil y 00/100 Soles**), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de llevar a cabo el Procedimiento de Selección Contratación Directa "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD - MANDIL DESCARTABLE NO ESTERIL TALLA L, M Y S - PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID – 19 DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR";

Que, mediante Informe N° 129-2020-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye señalando el cumplimiento de los presupuestos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ante la existencia de una situación de emergencia sanitaria comprobada, que afectaría a nuestra entidad al no poder cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el literal b) del artículo 100° y el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, así como la necesidad de aprobar dicha contratación mediante una Resolución del Titular de la entidad respectivamente;

Que, se ha podido determinar la necesidad de proceder con la contratación directa ante la existencia de una situación de emergencia debidamente comprobada, lo cual ha sido demostrado con los documentos obrantes en el expediente;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el literal b) del artículo 100° concomitante con el numeral 101.2 del artículo 101°, ambos del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; el inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Unidad de Logística del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA - POR SITUACIÓN DE EMERGENCIAS SANITARIAS – "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD - MANDIL DESCARTABLE NO ESTERIL TALLA L, M Y S - PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID – 19 DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", por el valor de S/ 513,000.00 (Quinientos Trece Mil y 00/100 Soles), contando con la certificación presupuestal N° 2800 en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.













ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, disponer las acciones necesarias tendientes a la CONTRATACIÓN DIRECTA -"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD - MANDIL DESCARTABLE NO ESTERIL TALLA L, M Y S - PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID - 19 DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", en estricto cumplimiento de los términos de referencia remitidos por el Área Usuaria, y bajo los alcances, requisitos exigidos y el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa el Salvador.

REGISTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.





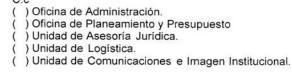




PABC/GDRC/MARO/SCOC/SMCHC



S. DONAYRE C.





•